



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso** Verbal – Otros  
**Rad. Nro.** 110013103024201900350 00

Teniendo en cuenta que venció el término del traslado de la demanda y la oportunidad procesal lo amerita SE DISPONE:

**PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)**, a efectos de adelantar la AUDIENCIA INICIAL prevista en el art. 372 de la ley 1564 de 2012, acto al que deberán concurrir personalmente tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de que se realice la conciliación, se les realicen los interrogatorios de parte, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas

Para tal fin y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20—11567 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría infórmese el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicítense las direcciones electrónicas a que haya lugar para la realización de la misma

**SEGUNDO:** Esta sede judicial haciendo uso de las facultades contenidas en el arts. 372 núm. 7 y 10 de la ley 1564 de 2012, DECRETA las siguientes pruebas:

## **1. Pruebas de Oficio.**

### **1.1. Exhibición De Documentos:**

1.1.1. Se requiere a Comunicación Celular S.A. - Comcel -, con el objeto de que en el término de los diez (10) días siguientes a esta decisión aporte los siguientes documentos:

- El o los "dash board" por todas las relaciones contractuales existentes entre Comcel y Salcedo Domínguez Comerciantes S.A.S., para el periodo que va de dos mil siete (2007) a dos mil dieciocho (2018)
- Todas las circulares y cartas de comisiones emitidas por COMCEL y dirigidas a Salcedo Domínguez Comerciantes S.A.S. entre dos mil siete (2007) y dos mil dieciocho (2018), de forma especial se solicita la

denominada 2015 - GSDI01 - S316155 de 25 de noviembre de 2015

- Certificados de retención en la fuente que Comcel hubiera expedido a favor de Salcedo Domínguez Comerciantes S.A.S. entre dos mil siete (2007) y dos mil dieciocho (2018)
- Todas las facturas que Comcel emitió a favor de Salcedo Domínguez Comerciantes S.A.S. entre dos mil siete (2007) y dos mil dieciocho (2018)
- Copia de todos los títulos valores y/o garantías reales y/o mobiliarias que Salcedo Domínguez Comerciantes S.A.S. haya otorgado a favor de Comcel por las relaciones contractuales existentes entre Comcel y Salcedo Domínguez Comerciantes S.A.S. entre dos mil siete (2007) y dos mil dieciocho (2018)

1.1.2. Se requiere a Salcedo Domínguez Comerciantes S.A.S., con el objeto de que en el término de los diez (10) días siguientes a esta decisión aporte los siguientes documentos:

- Las totalidad de actas de junta de socios y/o de asamblea de accionistas elaboradas desde dos mil seis (2006) hasta dos mil diecinueve (2019)
- La totalidad de facturas, cuentas de cobro o documentos similares emitidas por la demandante a la demandada por todas y cada una de las relaciones contractuales que existieron entre Comcel y Salcedo Domínguez Comerciantes S.A.S., entre dos mil siete (2007) y dos mil dieciocho (2018)
- La totalidad de balances y estados financieros de Salcedo Domínguez Comerciantes S.A.S. entre dos mil siete (2007) y dos mil dieciocho (2018), junto con sus respectivos anexos y notas
- La totalidad de libros de contabilidad y libros de comercio de Salcedo Domínguez Comerciantes S.A.S. entre dos mil siete (2007) y dos mil dieciocho (2018).

**1.2. Oficios:** Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGENCIÉSE oficio a:

1.2.1. Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá con el propósito de que remita a esta sede judicial copia de la totalidad los siguientes procedimientos arbitrales: i) MELTEC S.A. Vs COMCEL: Laudo del 4 de febrero de 2016. (ii) FASE COMUNICACIONES SAS Vs COMCEL: Laudo del 15 de julio de 2015. (iii) SIMTEC S.A. Vs COMCEL: Laudo del 20 de noviembre de 2014. (iv) AUURE TELECOMUNICACIONES S.A. Vs COMCEL: Laudo del 31 de enero de 2014. (v) CELLULAR PHONE EXPRÉS S.A. Vs COMCEL: Laudo de septiembre 6 de 2013. (vi) DISTRICEL S.A.S Vs COMCEL: Laudo de mayo 17 de 2013. (vii) LLAMA TELECOMUNICACIONES S.A. Vs COMCEL: Laudo del 15 de mayo de 2013. (viii) EVER GREEN S.A. Vs COMCEL: Laudo de noviembre 2 de 2012. (ix) MUNDO CELULAR S.A. Vs COMCEL: Laudo de junio 21 de 2012. (x) K-CELULAR LTDA. Vs COMCEL: Laudo de octubre 26 de 2011. (xi) CTM S.A. Vs COMCEL: Laudo de agosto 18 de 2011. (xii) ANDINO CELULAR S.A. Vs COMCEL: Laudo de julio 27 de 2011. (xiii) ELECTROPHONE S.A. Vs

COMCEL: Laudo de junio 15 de 2011. (xiv) GLOBALTRONICS DE COLOMBIA Vs COMCEL: Laudo de junio 9 de 2011. (xv) CONEXCEL S.A. Vs COMCEL: Laudo de mayo 9 de 2011. (xvi) CELCENTER LTDA Vs COMCEL: Laudo de agosto 13 de 2010. (xvii) COLCELL LTDA Vs COMCEL: Laudo de abril 30 de 2009. (xviii) CMV CELULAR S.A. Vs COMCEL: Laudo de enero 30 de 2009. (xix) AUTOS DEL CAMINO LTDA Vs COMCEL: Laudo de diciembre 16 de 2008. (xx) MOVITELL AMERICAS LTDA Vs COMCEL: Laudo de septiembre 30 de 2008. (xxi) PUNTO CELULAR LTDA Vs COMCEL: Laudo de febrero 23 de 2007. (xxii) COMCELULARES F.M. LTDA Vs COMCEL: Laudo de diciembre 14 de 2006. (xxiii) CONCELULAR S.A. Vs COMCEL: Laudo de diciembre 10 de 2006; (xxiv) CELCENTER LTDA Vs COMCEL: Laudo de agosto 15 de 2006; (xxv) CELUTEC S.A.S. S.A.S. vs COMCEL Laudo de abril 4 de 2019; (xxvi) CELLNET DE OCCIDENTE S.A. Vs COMCEL, Laudo del 3 de febrero de 2020 y (xxvii) CELCOM S.A. vs COMCEL, Laudo del 1 de junio de 2020.

La tramitación y la totalidad de los costos de esta prueba será exclusivamente de cargo de Salcedo Domínguez Comerciantes S.A.S

## **2. Solicitadas por Salcedo Domínguez Comerciantes S.A.S**

- 2.1. Dictamen Pericial:** Conceder a Salcedo Domínguez Comerciantes S.A.S el plazo de treinta (30) días contado a partir de la notificación de esta decisión, para que aporte el dictamen pericial solicitado en el acápite 6. *Solicitud adicional respecto del dictamen y colaboración de las Partes para elaboración del Dictamen Pericial*, de la demanda reformada (fl. 590 archivo 2020 08 03, *Salcedo Domínguez, Reforma Demanda VF.pdf* pág. 119), el experticio que se formule deberá cumplir con la totalidad de lineamientos contenidos en los arts. 226 y 227 del Código General del Proceso. Para la contradicción de este se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 228 del C. G. del P.
- Si el experto nombrado por dicha empresa requiere documentos adicionales a los que obran dentro del plenario y/o a aquellos pedidos en la exhibición de documentos y estos se encuentren en poder de Comcel, dicha entidad deberá proceder en la forma dispuesta en el art. 233 *ejusdem*, so pena de que le sean aplicadas las sanciones allí prescritas.

## **3. Solicitadas por Comunicación Celular S.A. – Comcel –**

- 3.1. Dictamen Pericial:** Conceder a Comcel el plazo de treinta (30) días contado a partir de la notificación de esta decisión, para que aporte el o los dictámenes periciales solicitados en los acápites e. *ANUNCIO DE UN DICTAMEN PERICIAL* de las contestaciones de demanda (fl. 546 cuad. 1 y fl. 622 archivo 2019-350.pdf pág. 74), el o los experticios que se formulen deberán cumplir con la totalidad de lineamientos contenidos en los arts. 226 y 227 del Código General del Proceso. Para la contradicción de este se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 228 del C. G. del P.

Si el experto nombrado por dicha empresa requiere documentos adicionales a los que obran dentro del plenario y/o a aquellos pedidos en la exhibición de documentos y estos se encuentren en poder de Salcedo Domínguez Comerciantes S.A.S., dicha entidad deberá proceder en la forma dispuesta en el art. 233 ejusdem, so pena de que le sean aplicadas las sanciones allí prescritas.

**TERCERO:** Desde ya se advierte a las partes que esta sede judicial no hará uso de la facultad consagrada en el párrafo del art. 372 del Código General del Proceso, y por tanto, el pronunciamiento sobre las demás pruebas pedidas por ambos extremos del litigio se hará en la oportunidad procesal de rigor. Las probativas ordenadas en precedencia se prescriben para el propósito regulado en los numerales 7 y 10 de la norma reseñada, esto es con el objeto de decantar en el mayor grado posible el objeto del litigio. En ningún caso, la decisión aquí tomada implica la negativa de ninguno de los demás medios probativos pedidos. Por lo anterior, desde ya se solicita a los apoderados que se abstengan de solicitar adiciones, correcciones o aclaraciones de esta decisión tendientes a lograr la práctica de pruebas adicionales en la audiencia inicial.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta la naturaleza reservada de la información comercial que las partes deberán exhibir dentro del presente juicio, este adquirirá la misma condición, por lo anterior, el acceso al expediente se restringirá y quedará reservado para que este únicamente pueda ser consultado por las partes y sus apoderados, y específicamente a través de los correos de notificación judicial que cada uno de ellos reportaron en sus escritos de demanda y contestación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>09 ABR 2021</u> a la hora de las <u>8:00</u> A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--



**REITERACION DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A COMCEL S.A.- PROCESO SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTES S.A.S. vs COMCEL S.A.**

Eduardo Jiménez R. &lt;eduardojimenezramirez@gmail.com&gt;

Mar 13/04/2021 11:20 AM

Para: Notificaciones Claro &lt;notificacionesclaro@claro.com.co&gt;

CC: Andres Felipe Tamayo Caro &lt;Andres.Tamayo@claro.com.co&gt;; Ifsalazar@syrbogados.com &lt;Ifsalazar@syrbogados.com&gt;; Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; zeabogados@gmail.com &lt;zeabogados@gmail.com&gt;; Camilo Argáez &lt;zeabogadosargaez@gmail.com&gt;; ANTONIO DIAZ CLEVES &lt;antonio.diazcleves@gmail.com&gt;

Doctora

**HILDA MARIA PARDO HASCHE**

Representante Legal (S)

**COMCEL S.A.**

Ciudad.

JUZG. 24 CIVIL CRT. BTA  
40620 15-APP-21 8:00  
⑧ F  
CAF

**REFERENCIA: Expediente 11001310302420190035000. SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTES S.A.S. VS COMCEL S.A. - Juez 24 CC Btá / Dictamen Pericial encargado a JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA por parte de SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTES S.A.S/ Reiteración de solicitud de información y documentación para dar respuesta al cuestionario.**

Doctora Hilda María:

Mediante correo electrónico de agosto 18 de 2020 enviado a [notificacionesclaro@claro.com.co](mailto:notificacionesclaro@claro.com.co) y [Andres.tamayo@claro.com.co](mailto:Andres.tamayo@claro.com.co), (se adjunta nuevamente la solicitud de información y documentación en el anexo No. 1 de este correo) se pidió documentación e información para dar respuesta a algunas preguntas formuladas por **SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTES S.A.S.**

Así mismo, en abril 8 de 2021 el Señor Juez 24 Civil del Circuito de Bogotá, dispuso lo siguiente:

*"Si el experto nombrado por dicha empresa requiere documentos adicionales a los que obran dentro c plenario y/o a aquellos pedidos en la exhibición de documentos y estos se encuentren en poder Comcel, dicha entidad deberá proceder en la forma dispuesta en el art. 233 ejusdem, so pena de que sean aplicadas las sanciones allí prescritas."*

<https://outlook.office.com/mail/inbox/ld/AAQkAGFINDAwZWRmLTk5MjEINDIwNC05ODdiLWZkZjQ4NzYyODk5NwAQAMZM0x%2BGFLFG00aFwM>

Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente se REITERA la petición radicada en COMCEL en agosto 18 de 2020 que se acompaña en el anexo No.1 de este correo.

**Finalmente, se solicita la colaboración de COMCEL para realizar una reunión en las instalaciones de COMCEL, con el propósito de efectuar los exámenes sobre los libros de contabilidad, comprobantes y soportes. Les agradecemos mucho confirmar el lugar, día y hora de la reunión.**

Nuestros datos de contacto son los siguientes:

NOMBRE	JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
NIT	830.038.452-1
DIRECCIÓN	Carrera 57 B No. 130 A – 51, Oficina 202 de Bogotá D.C.
TELEFONO	6432117- 4794862
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Jiménez Ramírez
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:eduardojimenezramirez@gmail.com">eduardojimenezramirez@gmail.com</a>
CELULAR	3153154687
CONTADOR PÚBLICO	Antonio Díaz Cleves
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:antonio.diazcleves@gmail.com">antonio.diazcleves@gmail.com</a>
CELULAR	3156965864

De antemano, le agradecemos mucho su valiosa y oportuna colaboración en estos asuntos en particular.

<https://outlook.office.com/mail/inbox/ld/AAQkAGFiNDAwZWRmLTk5MjEINDIwNC05ODdlLWZkZjQ4NzYyODk5NwAQAMZM0x%2BGFLFG0aFwMIXI...>

Reciba un cordial saludo,

64

**EDUARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ**

Gerente

**ANEXO No.1**

Doctora

**HILDA MARIA PARDO HASCHE**

Representante Legal (S)

**COMCEL S.A.**

Ciudad.

**REFERENCIA: Expediente 11001310302420190035000. SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTE S.A.S. VS COMCEL S.A. - Juez 24 CC Btá / Dictamen Pericial encargado a JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA por parte de SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTE S.A.S / Solicitud de información para dar respuesta al cuestionario.**

Doctora Hilda María:

**SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTE S.A.S.** parte demandante en el proceso de la referencia, con fundamento en el ART. 227 del CGP, el cual señala lo siguiente: *"La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo ..."*, designó al suscrito perito **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA** para elaborar, con destino al proceso de la referencia, un dictamen pericial en materias contable, financiera y de

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGFINDAwZWRmLTk5MjEINDIwNC05ODdiLWZkZjQ4NzYyODk5NwAQAMZM0x%2BGFLFG0aFwMIXI...> ;

644  
/

tasación de perjuicios, el cual, tiene por objeto lo siguiente, según consta en el expediente del proceso:

*El objeto del dictamen pericial, es la determinación de elementos objetivos de juicio que le permitan a la autoridad judicial, definir y declarar los montos de las obligaciones e indemnizaciones adeudadas por COMCEL a LA DEMANDANTE en relación con el CONTRATO SUB IÚDICE, que se contienen en las pretensiones de la Demanda y que fueron estimadas en el juramento estimatorio. Para cumplir con este objeto, el dictamen pericial tendrá en cuenta y definirá en primer término, la cuantificación de los montos dinerarios adeudados por COMCEL a LA DEMANDANTE que son pretendidos y estimados en la Demanda y, por otra parte, en aras de fundamentar y justificar en forma debida dicha cuantificación, analiza y examina, en relación con el CONTRATO SUB IÚDICE, la existencia o inexistencia de los siguientes rubros y conceptos (i) Pagos anticipados o anticipos de COMCEL a favor de la DEMANDANTE; (ii) Deudas vigentes a cargo de LA DEMANDANTE y a favor de COMCEL; (iii) Compensaciones aplicadas sobre las deudas vigentes de las Partes (retenciones).*

Para la elaboración del referido dictamen pericial en materias contable, financiera y de tasación de perjuicios encomendado a **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA, SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTES S.A.S.** (en adelante **LA DEMANDANTE**) formuló un determinado cuestionario.

Con el objeto de elaborar y completar, de forma adecuada y suficiente, el referido Dictamen Pericial en materias contable, financiera y de tasación de perjuicios encomendado a **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA**, se hace necesario solicitar a **COMCEL S.A.**, parte demandada en el proceso de la referencia, las siguientes informaciones y documentaciones pertinentes, directamente relacionadas con el objeto del Dictamen arriba citado. En consecuencia, fundados en el ART. 233 del CGP, relativo al deber de colaboración de las Partes para con los peritos designados, respetuosamente solicitamos a **COMCEL S.A.** el suministro de la siguiente información y documentación y así mismo se pide se nos permita acceder a los libros oficiales y auxiliares de contabilidad de **COMCEL S.A.** con el propósito de verificar los procesos contables de los hechos económicos relacionados única y estrictamente con el negocio objeto del proceso y del dictamen:

1. En qué subcuentas del PUC pertenecientes a las clases PASIVO (2) y GASTOS (5) registró **COMCEL** el 100% de los dineros remuneratorios que provisionó y causó con destino a **LA DEMANDANTE**.
2. Se pide suministrar los libros auxiliares de contabilidad de las subcuentas PUC pertenecientes a las clases PASIVO (2) y GASTOS (5) en las cuales registró **COMCEL** el 100% de los dineros remuneratorios que provisionó y causó con destino a **LA DEMANDANTE**.
3. ¿En qué subcuenta del PUC perteneciente a la clase PASIVO (2) registró **COMCEL** los dineros que **LA DEMANDANTE** le facturó, tanto los incorporados en las facturas que representaron el 80% de los montos liquidados como los incorporados en las facturas que representaron el 20% restante (80 y 20)?
4. Se solicita suministrar los libros auxiliares de contabilidad de la subcuenta perteneciente a la clase PASIVO (2) donde **COMCEL** registró los dineros que **LA DEMANDANTE** le facturó,

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGFiNDawZWRmLTk5MjEiNDIwNC05ODdiLWZkZjQ04NzYyODk5NwAQAMZM0x%2BGFLFG0aFwMIXI...> 4/8

tanto los incorporados en las facturas que representaron el 80% de los montos liquidados como los incorporados en las facturas que representaron el 20% restante (80 y 20)?

5. ¿Se solicita a **COMCEL** indicar si creó subcuentas auxiliares que pertenecieron a la subcuenta **260510** y **529505** bajo la denominación "Pagos anticipados de prestaciones, bonificaciones e indemnizaciones"?
6. Si la respuesta anterior (numeral 5) es afirmativa, se pide a **COMCEL** suministrar los libros auxiliares de contabilidad de las subcuentas **260510** y **529505** bajo la denominación "Pagos anticipados de prestaciones, bonificaciones e indemnizaciones".
7. Se solicita a **COMCEL** indicar si creó subcuentas auxiliares que pertenecieron a la subcuenta 233520
8. Si la respuesta anterior (numeral 7) es afirmativa, se pide a **COMCEL** suministrar los libros auxiliares de contabilidad de las subcuentas creadas.
9. Si la respuesta al numeral 7 anterior es negativa, se pide a **COMCEL** entregar los libros auxiliares de contabilidad de las subcuentas donde se registró el 100%, de los dineros que **LA DEMANDANTE** le facturó.
10. Se pide indicar a qué título le pagó **COMCEL** a **LA DEMANDANTE** el 100% de los dineros que esta última le facturó (80 y 20).
11. Se solicita a **COMCEL**, indicar si practicó retención en la fuente (Impuesto de Renta) al momento de pagar las facturas emitidas por **LA DEMANDANTE** por el 80% y el 20%.
12. Se pide a **COMCEL** indicar qué tarifas de retención en la fuente aplicó a las facturas mencionadas anteriormente (80 y 20).
13. Con base en los libros de contabilidad de **COMCEL**, se pide indicar cuánto dinero le adeuda **LA DEMANDANTE** a **COMCEL**.
14. Para sustentar la respuesta anterior (numeral 13), se pide suministrar los libros auxiliares de contabilidad que detallen el monto adeudado por **LA DEMANDANTE**.
15. Se pide indicar el nombre y el código de la subcuenta donde se muestra el saldo adeudado por **LA DEMANDANTE** a **COMCEL**.
16. Sírvase indicar qué hechos económicos registra **COMCEL S.A.** en la subcuenta indicada en el numeral 15 anterior.
17. En relación con el saldo adeudado por **LA DEMANDANTE** a **COMCEL**, se pide suministrar únicamente los comprobantes contables y facturas[1] que no hayan sido pagadas por **LA DEMANDANTE** y que respaldan el saldo adeudado por **LA DEMANDANTE** a **COMCEL**.
18. Suministrar el detalle (libro auxiliar de contabilidad completo) donde se muestren únicamente las facturas que **LA DEMANDANTE** adeuda a **COMCEL**.
19. De los dineros que **COMCEL** tiene registrados en la subcuenta indicada en el numeral 15 anterior y que **LA DEMANDANTE** adeuda, ¿cuáles tienen como soportes facturas emitidas

646

por **COMCEL** que hayan sido aceptadas por **LA DEMANDANTE**. Sobre este particular, se pide suministrar los soportes que permitan observar la aceptación de **LA DEMANDANTE**.

20. Los montos de dinero que **COMCEL** le pagó a **LA DEMANDANTE** en el periodo comprendido entre febrero 23 de 2013 hasta la terminación del contrato sub iúdice (febrero 22 de 2018) y que fueron registrados por **COMCEL** en la subcuenta 233520.

21. Libros auxiliares de contabilidad donde se registraron los montos de dinero que **COMCEL** le pagó a **LA DEMANDANTE** en el periodo comprendido entre febrero 23 de 2013 hasta la terminación del contrato sub iúdice (febrero 22 de 2018) y que fueron registrados por **COMCEL** en la subcuenta 233520 y/o 2103031001.

22. Los montos de dinero que **COMCEL** le pagó a **LA DEMANDANTE** durante toda la ejecución del CONTRATO SUB IÚDICE por concepto de comisión CO-OP.

23. Libros auxiliares de contabilidad donde se registraron los montos de dinero que **COMCEL** le pagó a **LA DEMANDANTE** durante toda la ejecución del contrato sub iúdice por concepto de comisión CO-OP.

24. Los montos de dinero que **COMCEL** le pagó a **LA DEMANDANTE** en el periodo comprendido entre febrero 23 de 2013 hasta la terminación del contrato sub iúdice (febrero 22 de 2018), por concepto de comisión residual.

25. Libros auxiliares de contabilidad de los montos de dinero que **COMCEL** le pagó a **LA DEMANDANTE** en el periodo comprendido entre febrero 23 de 2013 hasta la terminación del contrato sub iúdice (febrero 22 de 2018), por concepto de comisión residual.

26. Los montos de dinero que **COMCEL** le descontó a **LA DEMANDANTE** durante los últimos cinco años de ejecución del CONTRATO SUB IÚDICE por concepto de transportadora de valores.

27. Libros auxiliares de contabilidad donde se registraron los montos de dinero que **COMCEL** le descontó a **LA DEMANDANTE** en el periodo comprendido entre febrero 23 de 2013 hasta la terminación del contrato sub iúdice (febrero 22 de 2018), por concepto de transportadora de valores.

28. Suministrar las cuentas de cobro y/o soportes que **COMCEL** le remitió a **LA DEMANDANTE** por concepto de transportadora de valores en el periodo comprendido entre febrero 23 de 2013 hasta la terminación del contrato sub iúdice (febrero 22 de 2018).

29. Detalle de los descuentos otorgados por **COMCEL** en las ventas realizadas a **LA DEMANDANTE** por concepto de Kits Prepago, Sim Cards y Recargas en el periodo comprendido entre febrero 23 de 2015 hasta la terminación del contrato sub iúdice (febrero 22 de 2018).

30. Auxiliar contable de los ingresos por las ventas de Kits Prepago y Sim Cards y Recargas realizadas por **COMCEL** a **LA DEMANDANTE** en el periodo comprendido entre febrero 23 de 2015 hasta la terminación del contrato sub iúdice (febrero 22 de 2018).

31. ¿En relación con los kits prepago se pide indicar si **LA DEMANDANTE** podía comercializar únicamente los equipos terminales? o ¿tenía que comercializarlos debidamente activados, es decir, atados al correspondiente servicio de telecomunicación celular que presta **COMCEL**?

32. ¿En relación con las Sim Cards, se pide indicar si **LA DEMANDANTE** podía comercializar únicamente las Sim Cards? o ¿tenía que comercializarlas debidamente activadas, es decir, atadas al correspondiente servicio de telecomunicación celular que presta **COMCEL**?

33. Detalle de las notas crédito otorgados por **COMCEL** a **LA DEMANDANTE** por concepto de baja de precios kit amigo y/o Incentivo Chip en el periodo comprendido entre febrero 23 de 2015 hasta la terminación del contrato sub iúdice (febrero 22 de 2018).

34. Durante la última etapa contractual, ¿Cuánto suman las comisiones que **COMCEL** no liquidó ni le pagó a **LA DEMANDANTE**?

35. Indicar y detallar mensualmente los consumos globales hechos con posterioridad a la terminación del contrato sub iúdice por parte de los clientes que continúan vinculados con **COMCEL** en planes pospago, planes que **LA DEMANDANTE** promocionó y activó durante la vigencia del CONTRATO SUB IUDICE. **Nota: El Perito, en este caso, únicamente solicita la información económica señalada, la cual deberá ser extraída por COMCEL del SAP y/o de los respectivos soportes contables (facturas emitidas a cada suscriptor) y suministrada de forma tal que no se viole la confidencialidad o reserva de ley.**

36. Se pide suministrar los libros auxiliares de contabilidad que sustenten la respuesta al numeral 35 anterior.

37. Los montos de dinero recibidos por **COMCEL** en el periodo comprendido entre febrero 23 de 2013 hasta la terminación del contrato sub iúdice (febrero 22 de 2018), provenientes del pago de los cargos fijos mensuales y demás consumos hechos en planes pospago por parte de las personas naturales y jurídicas que **LA DEMANDANTE** vinculó a los servicios de telefonía móvil celular de **COMCEL** en planes pospagos.

38. Libros auxiliares de contabilidad donde fueron registrados los montos de dinero recibidos por **COMCEL** en el periodo comprendido entre febrero 23 de 2013 hasta la terminación del contrato sub iúdice (febrero 22 de 2018), provenientes del pago de los cargos fijos mensuales y demás consumos hechos en planes pospago por parte de las personas naturales y jurídicas que **LA DEMANDANTE** vinculó a los servicios de telefonía móvil celular de **COMCEL** en planes pospago.

39. Se solicita a **COMCEL**, suministrar la siguiente carta emitida por esa entidad:

- Circular 2015-GSDI01-S168428 de junio 17 de 2016

Nuestros datos de contacto son los siguientes:

NOMBRE	JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA
--------	----------------------------

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGFiNDawZWRmLTk5MjEiNDIwNC05ODdiLWZkZjQ4NzYyODk5NwAQAMZM0x%2BGFLFG00aFwMIXI..

NIT	830.038.452-1
DIRECCIÓN	Carrera 57 B No. 130 A – 51, Oficina 202 de Bogotá D.C.
TELÉFONO	6432117- 4794862
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Jiménez Ramírez
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:eduardojimenezramirez@gmail.com">eduardojimenezramirez@gmail.com</a>
CELULAR	3153154687
CONTADOR PÚBLICO	Antonio Díaz Cleves
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:antonio.diazcleves@gmail.com">antonio.diazcleves@gmail.com</a>
CELULAR	3156965864

De antemano, le agradecemos mucho su valiosa y oportuna colaboración para la entrega de la documentación e información.

Reciba un cordial saludo,

**EDUARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ**

Gerente

64  
/

**Proceso: Verbal - Demandante: SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTES SAS - Demandado : COMCEL S.A. - Radicación : 2019-00350 - Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN**

Luis Fernando Salazar <lfsalazar@syrabogados.com>

Mar 13/04/2021 4:07 PM

**Para:** Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**CC:** Andres Felipe Tamayo Caro <Andres.Tamayo@claro.com.co>; Camilo Argáez <zeabogadosargaez@gmail.com>; zeabogados@gmail.com <zeabogados@gmail.com>

1 archivos adjuntos (210 KB)  
SALCEDO DOMINGUEZ-COMCEL-REPOSICIÓN-ABRIL 2021.pdf;

Buenas tardes,

Como apoderado de COMCEL S.A., en el proceso de la referencia, al presente mensaje de datos me permito adjuntar, en formato PDF, el RECURSO DE REPOSICIÓN que estoy interponiendo, en tiempo, contra el auto de 8 de abril de 2021.

Para los efectos previstos en el Decreto 806 de 2021, copia de dicho recurso estoy remitiendo también al apoderado de SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTES S.A.S.

Agradeceré confirmar el recibo del presente mensaje de datos.



**Luis Fernando Salazar López**  
Avenida 9 # 103 A 36, Oficinas 6010 y 602A  
P.O. Box (571) 6199699  
E-mail: lfsalazar@syrabogados.com / syrabogados@outlook.com  
Siganos en Twitter: @syrabogados  
Bogotá, DC, Colombia

Señora  
Juez 24 Civil del Circuito de Bogotá  
E. S. D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA  
40619 15-APR-21 7:56  
③ F  
OT

Proceso : Verbal  
Demandante : SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTES SAS  
Demandado : COMCEL S.A.  
Radicación : 2019-00350  
Asunto : Recurso de Reposición

Yo, Luis Fernando Salazar López, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la sociedad COMCEL S.A., (En adelante y para todos los efectos "COMCEL") por medio del presente escrito manifiesto a usted que, en tiempo, interpongo **RECURSO DE REPOSICION**, en contra del auto de 8 de abril de 2021, que fuera notificado en el estado de 9 de abril siguiente, con el fin de que dicho auto sea **PARCIALMENTE MODIFICADO**.

En efecto, por medio de dicho auto en el numeral 1.1.1. su despacho dispuso lo siguiente:

*"... Se requiere a Comunicación Celular S.A. - Comcel -, con el objeto de que en el término de los diez (10) días siguientes a esta decisión aporte los siguientes documentos:*

(...)

- *Todas las facturas que Comcel emitió a favor de Salcedo Domínguez Comerciantes S.A.S. entre dos mil siete (2007) y dos mil dieciocho (2018)*

De esta manera concedió el juzgado, de manera oficiosa, a la parte que represento, un plazo de diez (10) días para que exhiba la totalidad de las facturas que se remitieron a la parte demandante entre los años de 2007 a 2018, esto es, por más de once (11) años.

Dirección Avenida 9 # 103A - 36. Oficinas 601C y 602A  
Teléfono PBX (571) 619 9699 E-mail info@syrabogados.com  
Bogotá, DC. - Colombia

Desde luego que se trata una documentación muy copiosa cuya localización resultará dispendiosa en un plazo tan breve, razón por la cual y de la manera más comedida, solicito a la señora juez que se modifique dicho plazo y se conceda al menos un término de veinte (20) días, que es lo que estima la parte que represento puede durar la recolección de tales documentos en las diferentes dependencias de la entidad.

Por otra parte su despacho deberá tener en cuenta, para los efectos de la exhibición, que se trata de exhibir unas facturas que evidentemente fueron remitidas por COMCEL a la parte demandante, por lo que, las mismas facturas, se encuentran en su poder y que dicha parte tenía la obligación de aportarlas a la demanda, tal como lo dispone claramente el numeral 3º del artículo 84 del CGP, lo cual no cumplió.

En todo caso, su despacho deberá tener en cuenta también que la exhibición de las facturas se trata de una prueba duplicada a cargo de ambas partes pues, en el punto 1.1.2., del mismo auto, ordenó que la parte demandante también exhiba la totalidad de esas facturas, lo que, sin duda, facilitará la práctica de la prueba.

Por consiguiente, solicito a usted **MODIFICAR** el auto recurrido y conceder a COMCEL un plazo de veinte (20) días para la exhibición de las facturas a que se refiere el punto 1.1.1., de dicho auto.

Agradeciendo la comprensión de la señora Juez, me suscribo, Atentamente,



Luis Fernando Salazar López  
T.P. # 12.386 del CSDJ